

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO
COMISION DE RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA**

Extracto de Resolución que niega la Adopción de Medidas Preventivas

Expediente No. SCPM-CRPI-2015-006

El señor Clemens Burchard Von Campe Witte, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de CHEMPLAST DEL SUR S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 27, numeral 9 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, presenta denuncia en contra de la compañía MAGREB S.A., y en el acápite segundo solicita la adopción de medidas preventivas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la LORCPM, así como al tenor del artículo 10 del Instructivo Especial para la Aplicación de Medidas Preventivas, expedida mediante Resolución No. SCPM-DS-034-2014 de 5 de mayo de 2014, en razón de que la empresa denunciada viene comercializando un producto de fundas impregnadas con el insecticida BIFENTRINA, el mismo que tiene que estar autorizado por AGROCALIDAD, dado que su uso contiene cierto grado de nocividad.

El abogado Renato Delgado Merchán, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales (S) remitió a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, mediante memorando SCPM-IIP-065-2015-M, el *“Informe sobre petición de medidas preventivas dentro del expediente Nro. SCPM-IIPD-2014-056”*.

En el Informe en referencia se precisa que:

“Falta la aportación de pruebas que demuestren la existencia de una ventaja en el mercado por parte de MAGREB por comercializar un producto sin autorización de AGOCALIDAD.

No se ha cuantificado el monto del perjuicio ocasionado a CHEMPLAST DEL SUR S.A., por la comercialización de las fundas impregnadas con insecticida sin las autorizaciones respectivas”.

Finalmente, la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en uso de sus atribuciones determinadas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, mediante resolución de 23 de febrero de 2015, a las 16h20, decidió en el numeral sexto:

1. *“Acoger el “Informe sobre petición de medidas preventivas dentro del expediente Nro. SCPM-IIPD-2014-056” constante en el memorando SCPM-IIPD-065-2015-M de 13 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Renato Delgado Merchán, Intendente de Investigación de Prácticas Desleales (S).*
2. *Negar la solicitud de adopción de medidas preventivas requeridas por el señor Clemens Burchard Von Campe Witte, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del operador económico CHEMPLAST DEL SUR S.A.”.*



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

f). Abogado Juan Emilio Montero Ramírez, Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia y, doctor Agapito Valdez Quiñonez, Comisionado. CERTIFICO: Que, el extracto que antecede contiene información veraz, obtenida de la resolución del 23 de febrero de 2015, a las 16h20, emitida por la Comisión de Resolución de Primera Instancia dentro del expediente No. SCPM-CRPI-2015-006.

Dra. Patricia Naranjo

SECRETARIA GENERAL DE LA SCPM